RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO MSPS-CMA-002-2025

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CAROLINA MATIZ R.

Observación

1. Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Revisada la observación, está en lo correcto en su apreciación.

Observación

2. Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se le informa al interesado, que, dentro de los pliegos de condiciones, para acreditar los contratos efectuados entre una empresa y particulares debe cumplir con la totalidad de las condiciones estipuladas en el numeral 6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. No hay razón alguna para condicionamientos específicos para la acreditación de experiencia con empresas privadas o particulares, adicionales a las reglas ya establecidas en el iter del proceso.

Por tal motivo, se aclara la observación

Observación

3. Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2025 sea válido computar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025

Respuesta:

En concordancia con lo establecido en los estudios previos y atendiendo a los principios de igualdad, oportunidad y condiciones equitativas para todos los participantes, me permito

señalar que, para las empresas constituidas durante el año 2025, deberá aplicarse lo previsto en el numeral 7.2 **"Habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional"**, específicamente en el **punto 7.2.1 "Requisitos y Documentos Habilitantes de las Propuestas – Financieros", párrafo séptimo**, en el cual se establecen los lineamientos aplicables a proponentes cuya información financiera registrada en el RUP corresponde únicamente a la de apertura.

Observación

4. Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes entendemos que es posible que los indicadores financieros de una empresa constituida en el 2025 se computen con una empresa con los indicadores financieros del 2024 registrados en el RUP

Respuesta:

Conforme a lo estipulado en los estudios previos, específicamente en el punto 7.2.1 "Requisitos y Documentos Habilitantes de las Propuestas – Financieros", se establece que, "… En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación **(Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024)** o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal ***y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación***, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base ***en la sumatoria de las cuentas*** debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, ***sin tener en cuenta el porcentaje de participación***.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Ministerio solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.

En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda. Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Observación

5. Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se aclara que conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente tiene una existencia jurídica inferior a tres (3) años, puede acreditar la experiencia a través de la sumatoria de la trayectoria de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente registrada en el RUP.

No obstante, es importante precisar que dicha experiencia solo puede ser reconocida si la persona natural que la acredita está viva y puede respaldarla directamente. En caso contrario, no es posible verificar ni trasladar válidamente esa experiencia a la persona jurídica. Esta interpretación busca preservar la veracidad y trazabilidad del soporte técnico que sustenta los requisitos habilitantes “Experiencia – transferencia- accionistas, socios o constituyentes – pérdida de la experiencia por retiro: (…) razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, pero por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite hacerlo. Lo propio pasa con la muerte de uno de los socios, dado que, será jurídicamente inviable pretender que la experiencia de un sujeto que no existe sea transferida.”

En tal sentido, se aclara la observación

Observación

6. Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando

Respuesta:

Una vez revisada su observación, la entidad se permite aclarar que lo observado ya se encuentra establecido en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN en la Nota 14 del pliego, este reza lo siguiente: “ *Nota 14: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar el contrato entre el tercero y el proponente, y el contrato realizado entre el miembro del equipo mínimo y el proponente que soportan dicha certificación, junto con el certificado de pago o planilla de pago de*

seguridad social que evidencia que laboró la vinculación laboral o contractual que se tuvo.". dicha aclaración permite al Ministerio garantizar la transparencia e idoneidad del personal propuesto para los cargos establecidos.

Por tal motivo, se aclara la observación

Observación

7. Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.

Respuesta:

Si, debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el pre pliego cuando el proponente es quien certifica con auto certificaciones a su equipo de trabajo. Tal como lo describe la respuesta a la observación número 6.

Por tal motivo se aclara la observación.

Observación

8. Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Se aclara al observante, que el proponente que participe en el proceso MSPS-CMA-002-2025, debe presentar los requisitos mínimos y calificables establecidos en el pliego de condiciones con el fin de demostrar y evidenciar la experiencia habilitante y calificable del proponente.

Por tal razón, se aclara la observación.

Observación

9. Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

Respuesta:

Se aclara al observante, que la formación académica mínima para el Equipo Humano Mínimo de acuerdo al numeral 6.6 son taxativos, ahora bien, para el caso del equipo de trabajo nivel de formación adicional (puntaje adicional) numeral 7.1.4 formación académica – adicional ponderable, presenta exigencias más amplias en los posgrados solicitados en área de conocimiento y núcleo básico de conocimiento.

Por tal razón, se aclara la observación

Observación

10. Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

No es correcto su entendimiento. El proponente podrá acreditar experiencia habilitante, cuando la misma haya sido adquirida previamente bajo la figura de unión temporal. Esto es, si el proponente perteneció a una UT o Consorcio, podrá certificar dicha experiencia como miembro de dicha alianza. La división de funciones entre los miembros de la UT tiene efectos jurídicos, por lo que solo es válida la experiencia que pueda demostrarse como propia.

Observación

11. Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Sí, los criterios de desempate en procesos de contratación pública, como los definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deben ser acreditados al momento de presentar la oferta. Estos criterios no son susceptibles de subsanación posterior, por lo tanto, es crucial que los oferentes los acrediten desde el inicio del proceso.

En tal virtud, se aclara la observación.

Observación

12. Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)

Respuesta:

Se precisa al interesado, en el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se calcula sumando las experiencias de cada uno de sus integrantes, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas. No obstante, cada integrante del (consorcio o unión temporal) debe presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos de experiencia exigidos para el proceso de contratación.

Por tal razón, se aclara la observación

Observación

13. Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

De acuerdo al concepto emitido por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, dispone lo siguiente: “DECRETO 1082 DE 2015 – Emprendimientos y empresas de mujeres – Definición – Artículo 2.2.1.2.4.2.14 – Numeral 2 – Acreditación

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones y requisitos en atención a los cuales se definen los emprendimientos y empresas de mujeres, a las que les aplican los criterios diferenciales. Para estos efectos, cada uno de los cuatro numerales de la norma establecen unas condiciones alternativas que definen los emprendimientos y empresas de mujeres, a efectos de aplicar los criterios diferenciales, en los siguientes términos:

[…]

El numeral 2 establece que, Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Tratándose del "Formato 12 – Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres" de los documentos tipo, la opción 2 indica que "En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación".

A continuación, señala lo siguiente: "Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del **nivel directivo de la persona jurídica** han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel".

El cuadro debe diligenciarse respecto a las personas que, independientemente de su sexo, tienen cargos del nivel directivo. Esto es importante para determinar si el porcentaje mayoritario es ocupado por mujeres. Por lo demás, el formato también señala que "Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente".

(…)

Finalmente, se concluye que el análisis de la aplicación de la norma estudiada se realiza en función de las mujeres vinculadas a un cargo del nivel directivo, mas no de los hombres que ocupan este tipo de cargos dentro de una persona jurídica. En ese sentido, el número de hombres solo será relevante para determinar si se cumplen los porcentajes requeridos por la norma frente a las mujeres, pero no constituye per se un criterio en favor del cual se otorguen incentivos, ya que se trata de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas constituidas por mujeres en los términos y porcentajes previamente explicados."
En tal virtud, se aclara la observación

Observación

14. En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se precisa al observante que de acuerdo con el pliego de condiciones en el numeral 6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en el numeral 3 reza lo siguiente: "*En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá presentar y cumplir con al menos un (1) contrato que cumpla con las condiciones previstas para la experiencia habilitante*".

De esta manera, se aclara que los integrantes del consorcio o UT, deben presentar cada uno de los proponentes la experiencia habilitante cumpliendo con la certificación allegada cada uno de los aspectos solicitados en los pre pliegos de condiciones.

Por tal motivo, se aclara la observación y no es correcto su entendimiento

Observación

15. ¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se aclara al observante, que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN, lo que se solicita son proyectos con un tiempo específico en cada uno de ellos para cada miembro del equipo mínimo solicitado, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. MSPS-CMA-002-2025

ROL	Cantidad Mínima Requerida	Formación Académica - Mínima	Experiencia Especifica Mínima Requerida	Disponibilidad	Tiempo de disponibilidad
Director o Líder o Gerente del Proyecto	1	Título de pregrado en: economía o administración o contaduría o ingeniería o estadística o matemáticas	Experiencia profesional como director o gerente o líder en mínimo 5 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en estudios de opinión pública o encuestas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales.	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, deberá hacer las presentaciones del proyecto, comités de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera
Experto cuantitativo	1	Título de pregrado en: estadística	Experiencia profesional consistente en haber participado en mínimo 3 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en el manejo en temas de: muestreo y/o análisis estadístico y/o diseño de encuestas y/o uso de herramientas cuantitativas	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, reuniones de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera

De igual manera en los pre pliegos de condiciones en el numeral 7.1.5 EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL, lo que solicita está administración son proyectos con un tiempo específico cada proyecto y que cumple con las mismas condiciones de la experiencia habilitante del equipo humano.

Ahora bien, con relación a la observación *"se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos",* en ese sentido, se precisa al interesado que si bien se puede presentar el mismo certificado con un numero de años de experiencia, este debe cumplir las condiciones establecidas en los pliegos para cumplir los requisitos mínimos habilitantes y calificables, en la que se debe diferenciar de manera clara y precisa en la certificación cada proyecto en la que laboró, el tiempo de cada proyecto y demás condiciones establecidas en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN.

En ese sentido, se le informa al interesado que su entendimiento no es correcto, con relación las dudas presentadas en la observación.

Observación

16. Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por

esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

De acuerdo a concepto emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - C-398-1.docx, dispone: *"La reducción del puntaje ordenada por la norma debe practicarse durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual y debe ser equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Es importante precisar que, el artículo no utiliza la preposición hasta, ni dice que debe ser, como mínimo, una reducción del dos por ciento (2%) de los puntos, sino que establece que ha de ser, exactamente, por este porcentaje, por lo que las entidades no pueden fijar un porcentaje menor al señalado (…)*

En conclusión, dicha reducción no vulnera la selección objetiva, transparencia o libre concurrencia a los procesos de contratación, por el contrario se considera como una herramienta para prevenir la corrupción en la contratación estatal; así mismo, la norma es expresa e impone el deber de adoptar la reducción cuando exista multas o clausulas penales ***durante el último año previo*** *a la presentación de la oferta y la cual se encuentre en firme, por lo que las situaciones sobre las que recae la reducción son precisas y no se prestan para otros escenarios."* Negrita fuera del texto original.

En tal virtud, se aclara la observación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: AGS COLOMBIA SAS.

Observación

1. *Objeto: Evaluar la satisfacción de los usuarios del sistema de salud en colombia con énfasis a población especial interés en salud*. En cuanto a lo anterior mencionado solicitamos a la entidad que los contratos sean presentados con encuestas a satisfacción en el sector de salud pues enfatizar la experiencia hacia la población especial es un requisito que limita a la pluralidad de oferentes

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se aclara que, si bien el objeto contractual si bien está dirigido a usuarios del sistema de salud, así como su enfoque a personas de especial interés, al solicitar a los interesados experiencia en diferentes sectores como son salud o política pública o temas socioeconómicos, permite por lo contrario a su observación, ampliar la cantidad de oferentes, lo cual no limita su pluralidad, ya que el trabajo de campo que realizaría el proponente ganador requiere de una amplia experiencia en recolección de información en campo.

Ahora bien, al “enfatizar la experiencia hacia la población especial”, este es una muestra a una población especifica, en la que el Ministerio estregará al proponente ganador, la base de datos con a la información necesaria para poder ejecutar la muestra esperada para este tipo de población, adicionalmente, el ministerio entrega el cuestionario estructurado para la aplicación de mismo, así como la capacitación al equipo de trabajo que abordaría a la población de especial interés a encuestar.

por tal motivo, su observación no es procedente, ya que no limita la pluralidad de oferentes, por el contraría pretende que todos los interesados puedan tener las garantías suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Observación

2. 6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
*Que los contratos certificados denoten de manera explícita en su objeto, obligaciones, actividades, entregables, productos, la realización del levantamiento de encuestas presenciales en hogares y/o en campo por encuestas de percepción y/o satisfacción con entrevista personal cara a cara y/o presencial sobre temas relacionados con: salud o política pública o temas socioeconómicos.
* Que los contratos indicados se hayan realizado cada uno en mínimo 20 ciudades o municipios distintos, o con un tamaño de muestra superior o igual a las 5.000 encuestas presenciales o en hogares o en campo, que se haya realizado de manera personal cara a cara y/o presencial.

Solicitamos a la entidad que la experiencia sea más general en cuanto a la toma de encuestas como: vía telefónica, correo, virtuales, mensajes de texto, online, Encuestas por IVR esto con el fin de tener la posibilidad de presentar una propuesta con calidad sin eximir su experiencia en la presentación de propuestas en encuestas y no ser un limitante para los proponentes, en cuanto a 20 ciudades o municipios debería ser como máximo y no como mínimo.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, el Ministerio se ratifica en lo solicitado en los pliegos de condiciones en su numeral 6.3 Experiencia del proponente, el cual reza.

"*Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia*”.

Adicionalmente, se requiere presentar certificaciones, las cuales deberán contener los siguientes contenidos mínimos:

1. *Que los contratos certificados denoten de manera explícita en su objeto, obligaciones, actividades, entregables, productos, la realización del levantamiento de encuestas presenciales en hogares y/o en campo por encuestas de percepción y/o satisfacción con*

entrevista personal cara a cara y/o presencial sobre temas relacionados con: salud o política pública o temas socioeconómicos.

2. Que los contratos indicados se hayan realizado cada uno en mínimo 20 ciudades o municipios distintos, o con un tamaño de muestra superior o igual a las 5.000 encuestas presenciales o en hogares o en campo, que se haya realizado de manera personal cara a cara y/o presencial.

***Nota 1:** No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no demuestren metodologías estadísticas para el diseño muestral, como encuestas telefónicas a conveniencia, focus group o relacionadas. Para el caso de las encuestas telefónicas (estructuradas) se debe demostrar que se hayan utilizado metodologías estadísticas para el diseño muestral.*
***Nota 2:** El Ministerio entiende por encuestas de percepción y/o satisfacción, aquellas que buscan conocer el nivel de satisfacción del cliente con relación a la prestación de un servicio o el uso de un producto, estas corresponden a la realización de encuestas de satisfacción mediante la utilización de metodologías estadísticas para todo el diseño muestral.*
***Nota 3:** El Ministerio entiende por encuestas con metodologías estadísticas para todo el diseño muestral, aquellas que utilizan métodos estadísticos para el cálculo de tamaño de muestra y selección de las unidades de muestreo. De acuerdo a lo expuesto anteriormente descrito, se aclara al interesado que las certificaciones allegadas pueden ser encuestas presenciales cara a cara en hogares o telefónicas, siempre y cuando cumplen con lo solicitado en los pliegos en el numeral 6.3 Experiencia del proponente*

Tal como lo indica el numeral 6.3 las encuestas vía telefónica, correo, virtuales, mensajes de texto, online, Encuestas por IVR, no son válidas, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en las notas 1 al 3.

Ahora bien, el observante hace la siguiente observación: no ser un limitante para los proponentes, en cuanto a 20 ciudades o municipios debería ser como máximo y no como mínimo.

Con relación a la observación, se precisa lo siguiente: en los pliegos indica alguna de las dos condiciones a cumplir que son:

2. *Que los contratos indicados se hayan realizado cada uno en mínimo 20 ciudades o municipios distintos, o con un tamaño de muestra superior o igual a las 5.000 encuestas presenciales o en hogares o en campo, que se haya realizado de manera personal cara a cara y/o presencial sobre temas relacionados con: salud o política pública o temas socioeconómicos.*

Así, las cosas si se solicita que se haya realizado el operativo de campo en cuanto a la recolección de información en mínimo 20 ciudades, debido a que estos parámetros se solicitan porque se pretende que el proponente ganador, cumpla con unos requisitos mínimos que le permita a la entidad que dicho proponente posee la experiencia necesaria para realizar un trabajo en campo amplio en todo el país en más de 90 ciudades en un tiempo específico, por tal motivo no se acata su observación.

Por tal razón, se aclara las observaciones presentadas

Observaciones presentadas por: Cifras y Conceptos.

Observación

1. ¿Es posible ampliar el indicador de endeudamiento al 58% o 59%?

Respuesta

Para llevar a cabo el análisis financiero se tomó una muestra representativa de 21 empresas, consideradas como referencia para el presente proceso. En consecuencia, se confirma que existe una adecuada pluralidad de oferentes que garantiza la competencia y diversidad en la convocatoria

Con el fin de establecer un indicador que refleje adecuadamente la realidad del sector, se tomó como referencia el valor correspondiente **76.19%** de la muestra es decir 0,8 de cobertura empresarial, lo cual equivale a un valor de **0,8.**

Indicador de Endeudamiento

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,1	0	0,00%
0,2	2	9,52%
0,3	0	9,52%
0,4	5	33,33%
0,5	4	52,38%
0,6	2	61,90%
0,7	1	66,67%
0,8	2	76,19%
0,9	2	85,71%
1	1	90,48%
y mayor...	2	100,00%

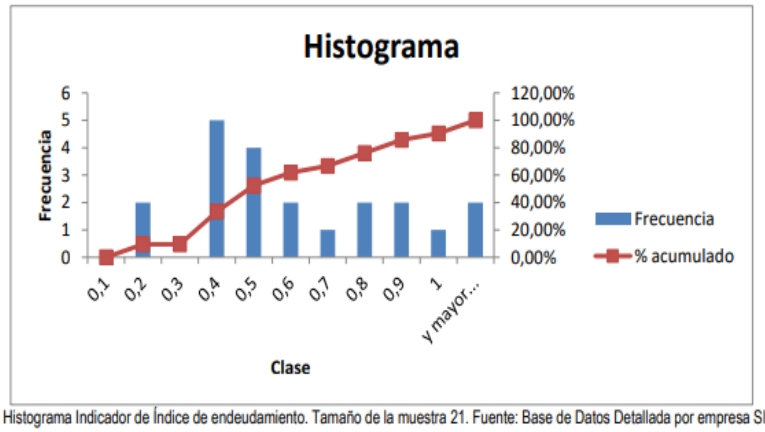


Gráfico: Histograma Indicador de Índice de endeudamiento. Tamaño de la muestra 21. Fuente: Base de Datos Detallada por empresa SIE 2023.

Por lo tanto, el indicador de endeudamiento se mantiene conforme a lo establecido en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones

En el siguiente cuadro se relaciona el resumen de los indicadores financieros

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,1
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,8
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,0
Capital de Trabajo	Mayor o Igual 100% del presupuesto oficial del proceso

Ver anexo del SIE 2023

Observación

¿Es posible ampliar los años de experiencia solicitada a 15 o 12 años?

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se aclara al observante, que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN, lo que se solicita son proyectos con un tiempo específico en cada uno de ellos para cada miembro del equipo mínimo solicitado, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

ROL	Cantidad Mínima Requerida	Formación Académica - Mínima	Experiencia Especifica Mínima Requerida	Disponibilidad	Tiempo de disponibilidad
Director o Líder o Gerente del Proyecto	1	Título de pregrado en: economía o administración o contaduría o ingeniería o estadística o matemáticas	Experiencia profesional como director o gerente o líder en mínimo 5 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en estudios de opinión pública o encuestas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales.	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, deberá hacer las presentaciones del proyecto, comités de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera
Experto cuantitativo	1	Título de pregrado en: estadística	Experiencia profesional consistente en haber participado en mínimo 3 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en el manejo en temas de: muestreo y/o análisis estadístico y/o diseño de encuestas y/o uso de herramientas cuantitativas	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, reuniones de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera

De igual manera en los pliegos de condiciones en el numeral 7.1.5 EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL, lo que solicita está administración son proyectos con un tiempo específico cada proyecto y que cumple con las mismas condiciones de la experiencia habilitante del equipo humano.

En ese sentido, se le informa al interesado que su entendimiento no es correcto, con relación las dudas presentadas en la observación, no se solicitan años, sino proyectos

Observaciones presentadas por: Brandstrat

Observación

1. En el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÓN, Nota 14: Establece que, si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar el contrato entre el tercero y

el proponente, y el contrato realizado entre el miembro del equipo mínimo y el proponente que soportan dicha certificación, junto con el certificado de pago o planilla de pago de seguridad social que evidencia que laboró la vinculación laboral o contractual que se tuvo.

El texto subrayado hace mención a una relación laboral terminada (habla de laboró/vínculo laboral que se tuvo, en tiempo pasado), para lo cual se solicita a la entidad considerar que para los casos en que el profesional esté actualmente vigente laborando con el proponente, sea válido allegar una certificación emitida por el revisor fiscal que acredite la vinculación y donde conste que el profesional está al día con el sistema de aportes de la seguridad social.

Respuesta:

Una vez analizada la observación, se confirma al interesado que, si el profesional actualmente se encuentra con algún tipo de vínculo laboral con la empresa que desea presentar su oferta al presente proceso contractual, es necesario tanto la certificación emitida por revisor fiscal, así como el soporte de los últimos pagos de la planilla de aportes de seguridad social

En tal sentido, se aclara la observación
Observación

2. En el numeral 7.1.4. EQUIPO DE TRABAJO NIVEL DE FORMACIÓN ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL), se asignará puntaje al personal mínimo requerido que acredite formación académica adicional, de la siguiente manera:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO	MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	2	6	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.	2	6	8
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				16

Es decir, se dará un punto para el profesional que acredite un posgrado en especialización y puntos para el que acredite un posgrado en maestría y/o doctorado, y estos dos puntajes se sumaran para determinar el puntaje final.

Sin embargo, no es clara la información ya que, a su vez, menciona que: Solo se tendrá en cuenta el posgrado de nivel académico más alto presentado por rol. Por ende, se entiende que, el posgrado más alto debería abarcar la totalidad del puntaje y no sumados entre sí.

Por lo anterior, se solicita a la entidad considerar el siguiente cambio en la puntuación de la formación adicional para el personal mínimo requerido:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	6	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.	6	8
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO			16

Esta modificación no representa ninguna alteración o afectación en la calidad de la propuesta y, por el contrario, se garantiza que el proponente pueda opcional puntaje de acuerdo a los profesionales propuestos y su formación académica.

Es de aclarar que, la formación académica de un posgrado en maestría y/o doctorado está un nivel por encima de una especialización, lo que implica que este profesional cuenta con las habilidades y capacidades tanto de una especialización como de una maestría y/o doctorado. Además, de acuerdo a las cifras del Observatorio Laboral para la Educación muestran que, entre 2017 y 2019, el 74.8% de los graduados de posgrado obtuvieron títulos de especialización, mientras que el 14.8% se graduaron de maestrías1. Es decir que, las probabilidades de que un profesional cuente con dos posgrados son bastante bajas, por lo tanto, este factor limita la pluralidad de participación de empresas que cuentan con la capacidad técnicas y financiera para el desarrollo del contrato.

Respuesta:

Al revisar la observación y el pliego de condiciones, nos damos cuenta del error al momento de digitar y asignar la calificación de la formación académica ponderable para el equipo humano, por tal motivo, se acepta la observación y se hará el a juste en el pliego de condiciones definitivo.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO	MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	2	8	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.	2	8	8
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				**16**

En tal sentido, se ajusta la calificación en el pliego de condiciones

Observaciones presentadas por: Adrián Ramos

Observación

1. OBSERVACIONES PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Experiencia Especifica Mínima Requerida

Experiencia profesional como director o gerente o líder en mínimo 5 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en estudios de opinión pública o encuestas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales

- Solicitamos que la experiencia habilitante sea en mínimo 5 proyectos o mínimo 1 años (en razón a que cada proyecto debe de tener mínimo una duración de 2 meses) en estudios de opinión pública o encuestas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales

Respuesta:

Con relación a la solicitud, el Ministerio se ratifica con lo dispuesto en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN, en la que se solicita para el director del proyecto lo siguiente:

ROL	Cantidad Mínima Requerida	Formación Académica - Mínima	Experiencia Especifica Mínima Requerida	Disponibilidad	Tiempo de disponibilidad
Director o Líder o Gerente del Proyecto	1	Título de pregrado en: economía o administración o contaduría o ingeniería o estadística o matemáticas	Experiencia profesional como director o gerente o líder en mínimo 5 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en estudios de opinión pública o encuestas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales.	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, deberá hacer las presentaciones del proyecto, comités de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera

Esto en virtud, que el director o líder o gerente del proyecto debe evidenciar a través de diferentes contratos con un tiempo determinado que posee diferentes cualidades y aptitudes propias del cargo a desarrollar y esto lo genera la experiencia de haber trabajado en varios proyectos debido a lo complejo y amplio que es el proyecto mismo a desarrollar.

Por tal razón, no se acoge la observación

Observación:

* Entendemos que la experiencia solicitada se puede acreditar en cualquiera de las siguientes actividades:
- Estudios de opinión pública en Salud o,
- Estudios de opinión pública en política pública o,
- Estudios de opinión pública en gestión pública o,
- Estudios de opinión pública en temas económicos o,
- Estudios de opinión pública en temas sociales
- Encuestas de opinión pública en Salud o,
- Encuestas de opinión pública en política pública o,
- Encuestas de opinión pública en gestión pública o,
- Encuestas de opinión pública en temas económicos o,
- Encuestas de opinión pública en temas sociales
¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

Al revisar la interpretación, se aclara al observante que si bien es vinculante la vocal “o” al indicar que se solicita “estudios de opinión pública **o** encuestas en temas relacionados con los siguientes temas: Salud o política pública o gestión pública o temas económicos o sociales”, se aclara que no necesariamente todas las encuestas son “estudios de opinión publica” como lo menciona en su interpretación, por tal razón no es completa su comentario debido a que cada uno de los temas solicitados se pueden presentar a través de encuestas de diferentes temáticas, tal como lo indica el pliego.

Por tal razón, se aclara la observación

Observación
2. OBSERVACIONES PARA EL EXPERTO CUANTITATIVO
Título de pregrado en: estadística.
Solicitamos incluir pregrado en;

Economía
Administración

Ingeniería Industrial
Ingeniería de Sistemas
Administración Financiera
Matemáticas

Respuesta:

Revisada la observación, es importante señalar que se requiere que la formación académica del experto cuantitativo sea en estadística, ya que dicho profesional tiene los conocimientos de base necesarios para la realización de las funciones designadas para este rol.

Si bien el pregrado como “Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Administración Financiera, Matemáticas” tiene algunas competencias afines al pregrado en estadística, pero no tienen todas las competencias propias de un estadístico que permiten garantizar el rol a desempeñar en el proyecto.

Por tal razón, no se acepta la observación

Observación

EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**:**

“Experiencia profesional mediante la cual se acredite haber participado en mínimo 3 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses en cada proyecto) en el manejo en temas de: muestreo y/o análisis estadístico y/o diseño de encuestas y/o uso de herramientas cuantitativas”

Solicitamos que la experiencia habilitante sea en mínimo 3 proyectos o mínimo 6 meses (en razón a que cada proyecto debe de tener mínimo una duración de 2 meses) en el manejo en temas de: muestreo y/o análisis estadístico y/o diseño de encuestas y/o uso de herramientas cuantitativas

Respuesta:

Con relación a la primera parte de la observación, en la que se solicita *“la experiencia habilitante sea en mínimo 3 proyectos o mínimo 6 meses”,* el Ministerio se ratifica con lo dispuesto en el numeral 6.6 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA HABILITACIÒN, en la que se solicita para el experto cuantitativo lo siguiente:

Experto cuantitativo	1	Título de pregrado en: estadística	Experiencia profesional consistente en haber participado en mínimo 3 proyectos (con una duración mínima de dos (2) meses cada proyecto) en el manejo en temas de: muestreo y/o análisis estadístico y/o diseño de encuestas y/o uso de herramientas cuantitativas	100%	Deberá estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas, reuniones de seguimiento y cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo requiera

Esto en virtud, que el experto cuantitativo debe evidenciar a través de diferentes contratos con un tiempo determinado que posee diferentes cualidades y aptitudes propias del cargo a desarrollar, su experiencia en el manejo de información desde el punto de vista de diferentes contratos, le permite generar competencias necesarias para el éxito de las obligaciones a desarrollar

Por tal razón, no se acoge la observación

OBSERVACION 3

EQUIPO DE TRABAJO NIVEL DE FORMACIÓN ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL)

1. Solicitamos que la formación se califique un solo posgrado adicional de la siguiente manera:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO	MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	4	8	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública	4	8	8
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				16

Respuesta:

Al revisar la observación y el pliego de condiciones, nos damos cuenta del error al momento de digitar y asignar la calificación de la formación académica ponderable para el equipo humano, por tal motivo, no se acepta la observación, pero se realiza el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, quedando así:

ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.**	**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	**PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO**	**MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR**
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	2	8	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico	2	8	8

	del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.			
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				**16**

Observación:

4 EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL)

Solicitamos que la experiencia adicional se califique en número de proyectos adicionales o meses adicionales de experiencia

ROL	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO			
	Demuestra un (1) proyecto o 2 Meses adicionales	Demuestra dos (2) proyectos o 4 Meses adicionales	Demuestra tres (3) proyectos o 4 Meses adicionales	Puntaje máximo
Director - Líder o Gerente del Proyecto	3	5	10	10
Experto cuantitativo	3	5	7,5	7,5
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO				17,5

Respuesta:

una vez revisada la observación, el ministerio se ratifica en la calificación descrita en los pliegos de condiciones en el numeral 7.1.5 EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL), permitiendo la pluralidad de oferentes, ahora bien, de acuerdo a la solicitud, no se acepta el ajuste propuesto, debido a que al colocar la condición de meses adicionales no cumpliría con lo exigido en los pliegos y no garantizaría que haya participado en diferentes proyectos al contabilizar solo los meses de experiencia.

Por tal razón, no procede la observación.

NOTA. El señor Adrián Ramos, presento en dos ocasiones observaciones, al revisar las mismas son iguales a la presentadas inicialmente. Por lo cual fueron contestadas anteriormente.

OBSERVACIONES METRICA GLOBAL

Observación

1. Por medio de la presente hacemos las siguientes observaciones al proceso de referencia:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por EL MINISTERIO, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2024 sea válido determinar los indicadores financieros con el balance de apertura registrado en el RUP del 2025.

Respuesta

No es posible acceder a su observación, toda vez que el balance de apertura seria valido y homologable si la empresa tuviera constitución para el 2025, año en el cual se está adelantando el proceso de selección.

Observación

EQUIPO DE TRABAJO NIVEL DE FORMACIÓN ADICIONAL (PUNTAJE ADICIONAL):

2. Tener en cuenta el posgrado de nivel académico más alto presentado por rol. Es decir, valer la formación académica más alta así:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO	MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	2	6	6
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.	2	6	6
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				12

Respuesta

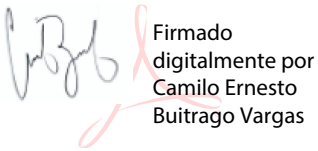
Al revisar la observación y el pliego de condiciones, nos damos cuenta del error al momento de digitar y asignar la calificación de la formación académica ponderable para el equipo humano, por tal motivo, pero se realiza el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, quedando así:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA – ADICIONAL PONDERABLE.	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		
		PUNTOS POR ESPECIALIZACIÓN	PUNTOS POR MAESTRÍA Y/O POR DOCTORADO	MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR
Director o líder o gerente del Proyecto	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la salud o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o Ciencias Sociales o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística y afines	2	8	8
Experto cuantitativo	Posgrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales o Economía, Administración, contaduría y afines, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines o posgrados en el núcleo básico del conocimiento de Matemáticas, estadística o afines o salud pública.	2	8	8
TOTA PUNTUACIÓN FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO				**16**

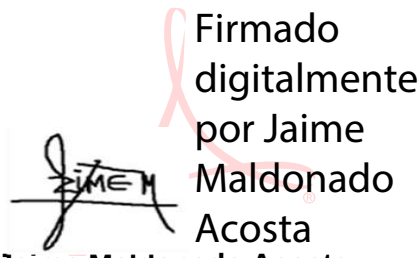
EQUIPO TECNICO/ FINANCIERO EVALUADOR



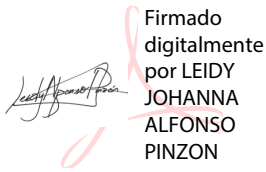
Wilman Bonett Molina



Camilo Ernesto Buitrago



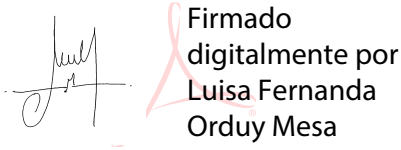
Jaime Maldonado Acosta



Leidy Johanna Alfonso



Daniela Ávila Galindo



Luisa Fernanda Orduy Mesa



Sayda Patricia Caviedez